

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE ALBERTO CALVO MOYANO contra GILMA ROSA CALINDO CABRERA Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RAD. No. 25-394-40-89-000-2021-00094.

Teniendo en cuenta la subsanación allegada por la actora y que la misma se efectuó conforme al auto que inadmitió, y encontrándose que la demanda en referencia, cumple a cabalidad los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, así como el especial del Art. 375 de la misma obra, habrá de admitirse y dársele el trámite establecido para el proceso verbal sumario, por lo que el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda – verbal de pertenencia - presentada mediante apoderado judicial por ALBERTO CALVO MOYANO contra GILMA ROSA GALINDO CABRERA, ROSA ELENA TRIANA GALINDO, ESTEBAN TRIANA GALINDO, ALBINO TOVAR GOMEZ, LUIS MIGUEL PEÑUELA CARRILLO, DIEGO ARMANDO MAHECHA TRIANA, GLORIA STELLA TRIANA GALINDO, LUZ MARINA GUERRA, ESTABAN TRIANA GALINDO, NAIDEE MARIANA, DANNA GABRIELA, ANGEL DAVID ALONSO ROJAS, OLGA LUCIA ACOSTA GALINDO, JOSE ALEJANDRO TRIANA, ORLANDO BASTO GONZALEZ, AMANDA GARCIA TRIANA, JAVIER TORO, HESILDA BERNAL BOLAÑOS, ROVER ORLANDO CALVO BERNAL, AMANDA GARCIA TRIANA, BRENDA LUCIA VASQUEZ TRIANA, SERIGIO VASQUEZ TRIANA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: A la presente demanda **DESELE** el trámite correspondiente al proceso **VERBAL SUMARIO** establecido en el Título II, Capítulo I, Art. 390 y ss del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del art. 26 ibídem y el avalúo catastral del inmueble objeto de la Litis. Así como las disposiciones especiales para los procesos declarativos contenidas en el Art. 375 de la obra en cita.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda a los accionados ALBERTO CALVO MOYANO contra GILMA ROSA GALINDO CABRERA, ROSA ELENA TRIANA GALINDO, ESTEBAN TRIANA GALINDO, ALBINO TOVAR GOMEZ, LUIS MIGUEL PEÑUELA

44

CARRILLO, DIEGO ARMANDO MAHECHA TRIANA, GLORIA STELLA TRIANA GALINDO, LUZ MARINA GUERRA, ESTABAN TRIANA GALINDO, NAIDEE MARIANA, DANNA GABRIELA, ANGEL DAVID ALONSO ROJAS, OLGA LUCIA ACOSTA GALINDO, JOSE ALEJANDRO TRIANA, ORLANDO BASTO GONZALEZ, AMANDA GARCIA TRIANA, JAVIER TORO, HESILDA BERNAL BOLAÑOS, ROVER ORLANDO CALVO BERNAL, AMANDA GARCIA TRIANA, BRENDA LUCIA VASQUEZ TRIANA, por el término legal de diez (10) días.

CUARTO: ORDENAR emplazar a los demandados PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 167-9693, en la forma y términos establecidos en el art. 10 del decreto legislativo 806 de 2.020 que suple lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, atendiendo a la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional por cuenta del virus CoVid 19.

QUINTO: Ordénese la inscripción de la anterior demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 167-9693, del circulo registral de la Palma. Ofíciase.

SEXTO: INFORMESE sobre la existencia de este proceso, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano Para el Desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras y a la Secretaria de Planeación Municipal, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la pretensión de pertenencia del predio objeto de la demanda. Ofíciase.

SEPTIMO: Igualmente a costa del demandante, se proceda a la instalación de la valla prevista en el numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso, debiendo darse estricto cumplimiento a las especificaciones legalmente establecidas en la norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No 04 DE HOY 11 DE FEBRERO DE 2022

EL SECRETARIO:


JOSE OMAR VEGA MAHECHA